

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 053 -2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS A
SUJETOS PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO
PRODUCTIVOS”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /...

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. /...

206. Seguimiento. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. /.../ Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u

órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 053-2016 denominado “Informe sobre Transferencias a Sujetos Privados para el Desarrollo de Proyectos Socio Productivos”.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyos plazos de implementación acordados vencían durante el año 2016, emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	INFORME	RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO
053-2016	INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS SUJETOS PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS.	10
Total de recomendaciones a verificar		10

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio, y se llevo a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el informe AUD. 053-2016, denominado “TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIO PRODUCTIVOS”, remitido por esta Auditoría Interna a la Doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, al Licenciado Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General y la Licenciada Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste; con el oficio AI. 440-10-2016, del 11 de octubre del 2016, se formularon las recomendaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
4.1	Solicitar a la Asesoría Jurídica un criterio con respecto al inciso f), del aparte “II Requisitos previos a la asignación de recursos” de la circular N°14299, del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República, específicamente sobre si es válido recibir de los sujetos privados el acuerdo de Junta Directiva, Junta Administrativa u otros, en sustitución del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior, en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del presupuesto respectivo. Asimismo realizar las comunicaciones y correcciones en la normativa respectiva de acuerdo con dicho criterio	Subgerencia de Desarrollo Social	30/03/2017
4.2	Realizar las acciones pertinentes con el fin de modificar el convenio modelo con sujetos privados, para que los futuros convenios se designen los responsables de la fiscalización de los recursos girados de acuerdo con las competencias que le corresponden a cada Área u Unidad de la Institución.	Subgerencia de Desarrollo Social	30/03/2017
4.3	Realizar las acciones pertinentes para que la Asesoría Jurídica cuente con la información necesaria para incorporar en los futuros Adendum que se realicen a los convenios con las	Subgerencia de Desarrollo Social	30/12/2016

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
	organizaciones, las causas o motivos por los cuales se varían las condiciones establecidas originalmente en el convenio. La documentación de respaldo, debe ser remitida por la Subgerencia de Desarrollo Social a la Asesoría Jurídica junto con la solicitud del Adendum.		
4.4	Comunicar al personal respectivo de las Unidades Locales de Desarrollo Social del Área Regional a su cargo, que toda la documentación que se genere de una organización se mantenga en un solo expediente de acuerdo con lo que establece la normativa institucional.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	30/11/2016
4.5	Realizar las acciones pertinentes para que se lleve un detalle de los sujetos privados que cumplen con los requisitos de registro previo a la asignación de beneficios, que al menos contenga los siguientes aspectos: el nombre del personal que verifica el registro, la fecha en que se confirma el registro de la organización, el tiempo de vigencia del registro y el documento en que se aprueba.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	31/12/2016
4.6	Emitir instrucciones a la Unidad Local de Desarrollo Social de Puriscal, que a la mayor brevedad posible, coordine con el Centro Agrícola Cantonal Mora, para la aplicación de la FIS de las restantes personas asociadas que participaran en el proyecto de siembra de cítricos, antes que se les otorgue el subsidio por parte de la organización.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	30/11/2016
4.7	Remitir la documentación correspondiente a la Asesoría Jurídica, para la elaboración del finiquito del proyecto de equipamiento del Centro de Almacenamiento y Procesamiento de Productos Reciclajes, desarrollado por la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias de Turrubares.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	16/03/2017
4.8	Realizar en lo sucesivo, la designación formal del personal encargado de la fiscalización económica y social, según corresponda, de los recursos	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social	30/11/2016

N°	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ACORDADO
	girados por medio de transferencias a sujetos privados de acuerdo con el plazo estipulado en el convenio respectivo.	Suroeste	
4.9	En los futuros convenios que se suscriban entre la institución y los sujetos privados, verificar la coincidencia de las cláusulas en las cuales se hace referencia a un folio del expediente del proyecto con el fin de evitar situaciones como las determinadas en el punto 2.4 del capítulo de resultados.	Asesoría Jurídica	30/11/2016
4.10	Revisar y modificar en futuros convenios que se suscriban con sujetos privados, en los que se establezca la presentación de informes del uso y destino dado a los recursos otorgados por la Institución, la fecha máxima en la que se debe presentar, así como la cantidad de periodos en que se requerirá, de manera que se contemple como una obligación por atender por parte de los sujetos privados.	Asesoría Jurídica	30/11/2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, de las 10 recomendaciones contenidas en el informe, se determinó que siete se encuentran debidamente implementadas. Con respecto a las tres recomendaciones restantes (4.1, 4.2 y 4.7), el plazo de implementación acordado se estableció para el año 2017, por lo que oportunamente se efectuará el respectivo seguimiento.

En el siguiente cuadro se indican las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

Responsable	N° de Recomendación	Nivel de Cumplimiento	
		Cumplida	%

Responsable	N° de Recomendación	Nivel de Cumplimiento	
		Cumplida	%
Subgerencia de Desarrollo Social	4.3	1	100%
Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	4.4	1	100%
	4.5	1	100%
	4.6	1	100%
	4.8	1	100%
Asesoría Jurídica	4.9	1	100%
	4.10	1	100%
Total		7	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía durante el año 2016, se encuentran debidamente implementadas, lo cual fortalece el control interno y la administración de los riesgos previamente evaluados; no obstante, se le recuerda la responsabilidad que le compete a las dependencias a las cuales se les designó el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados continúen cumpliéndose, y tomen las acciones que se requieran a futuro, para que no se repitan las situaciones que motivaron su emisión.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento. 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.**”

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 053-2016,

cuyo plazo de cumplimiento vencía durante el año 2016, es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron su emisión.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos desplegados por la Subgerencia de Desarrollo Social, Asesoría Jurídica y el Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Licda. Leda Paniagua Cole
AUDITOR EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADO DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
FEBRERO 2017